



Código: JFCF-AR
Revisado/Revisado: 19/08/10; 21/02/13; 03/07/13;
08/12/22

Novatadas, Acoso, Intimidación, Acoso Escolar/Bullying, Amenazas, Acoso Cibernético, Violencia en el Noviazgo Adolescente o Violencia Doméstica: Procedimiento de Respuesta para Incidentes que Involucran a Estudiantes

Como se establece en JFCF, las novatadas, el acoso, la intimidación o el acoso escolar/bullying, las amenazas y los actos de acoso cibernético por parte de estudiantes, personal o terceros hacia los estudiantes están estrictamente prohibidos en el distrito. La violencia en el noviazgo adolescente es un comportamiento inaceptable y está prohibido. Cada estudiante tiene derecho a un ambiente de aprendizaje seguro. Se espera que todos los estudiantes actúen de acuerdo con las expectativas de conducta del estudiante.

Cuando un incidente de novatadas, acoso, intimidación o acoso escolar/bullying, amenazas o actos de acoso cibernético involucre tanto a un estudiante como al personal o a un tercero, el informe se procesará en alineación con JFCF / JFCF-AR y GBNA / GBNA-AR.

Definiciones

"Distrito" incluye las instalaciones del distrito, las instalaciones del distrito, el transporte proporcionado por el distrito, las paradas de autobús del distrito y la propiedad fuera del distrito si el estudiante está en cualquier actividad o función patrocinada por el distrito, como excursiones o eventos deportivos donde los estudiantes están bajo la jurisdicción del distrito.

Los "terceros" incluyen, pero no se limitan a, entrenadores, voluntarios escolares, padres, visitantes escolares, contratistas de servicios u otras personas involucradas en negocios del distrito, como empleados de empresas u organizaciones que participan en programas de trabajo cooperativo con el distrito y otros que no están directamente sujetos al control del distrito en competiciones atléticas interdistritales e interdistritales u otros eventos escolares.

"Novatadas" incluye, pero no se limita a, cualquier acto que imprudente o intencionalmente ponga en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante con el propósito de iniciación o como condición o condición previa para lograr la membresía o afiliación con cualquier actividad patrocinada por el distrito o logro de nivel de grado. No es una defensa contra las novatadas que el estudiante sometido a la novatada consintió o pareció consentir a la novatada.

"Acoso, intimidación o acoso escolar/bullying" significa cualquier acto que interfiera sustancialmente con los beneficios, oportunidades o desempeño educativo de un estudiante, que tenga lugar en o

Novatadas, Acoso, Intimidación, Acoso Escolar/Bullying, Amenazas, Acoso Cibernético, Violencia en el Noviazgo Adolescente o Violencia Doméstica: Procedimiento de Respuesta para Incidentes que Involucran a Estudiantes

inmediatamente adyacente al distrito como se define anteriormente, que puede basarse en, pero no limitado a, el estado de clase protegida de una persona, y que tiene el efecto de:

1. Dañar físicamente a un estudiante o dañar la propiedad de un estudiante;
2. Poner a sabiendas a un estudiante en un temor razonable de daño físico al estudiante o daño a la propiedad del estudiante; o
3. Crear un ambiente educativo hostil que incluya interferir con el bienestar psicológico del estudiante.

"Clase protegida" significa un grupo de personas distinguidas, o percibidas como distinguidas, por raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, estado civil, estado familiar, fuente de ingresos o discapacidad.

La "Violencia en el noviazgo adolescente" significa:

1. Un patrón de comportamiento en el que una persona usa o amenaza con usar abuso físico, mental o emocional para controlar a otra persona que está en una relación de noviazgo con la persona, donde una o ambas personas tienen entre 13 y 19 años de edad; o
2. Comportamiento por el cual una persona usa o amenaza con usar violencia sexual contra otra persona que está en una relación de noviazgo con la persona, donde una o ambas personas tienen entre 13 y 19 años de edad.

La "Violencia doméstica" significa abuso entre miembros de la familia y / o del hogar, como se describen esos términos en ORS 107.705.

El "Ciberacoso" es el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acosar, intimidar o acoso escolar/bullying.

Las "Represalias" significa cualquier acto de, incluyendo, pero no limitado a, novatadas, acoso, intimidación o acoso escolar/bullying, amenaza o acoso cibernético hacia la víctima, una persona en respuesta a un informe real o aparente de, o participación en la investigación de, novatadas, acoso, intimidación o intimidación, amenazas, violencia en el noviazgo adolescente, actos de acoso cibernético o represalias.

"Amenazante" incluye cualquier acto destinado a colocar a un empleado, estudiante o tercero del distrito en temor de lesiones físicas graves inminentes.

El distrito también prohíbe estrictamente el acoso sexual. El acoso sexual se define tanto en Oregón como en la ley federal. Cuando un incidente involucra acoso sexual, el Distrito investigará y responderá de acuerdo con las políticas apropiadas de acoso sexual, las regulaciones administrativas y los procedimientos de quejas de acoso sexual del distrito. Las denuncias de acoso sexual no deben abordarse principalmente en virtud de esta política y regulación administrativa.

Novatadas, Acoso, Intimidación, Acoso Escolar/Bullying, Amenazas, Acoso Cibernético, Violencia en el Noviazgo Adolescente o Violencia Domestica: Procedimiento de Respuesta para Incidentes que Involucran a Estudiantes

Reportando y Procedimiento de Respuesta

El director o la persona designada tomará informes y llevará a cabo una investigación inmediata de cualquier acto denunciado de novatadas, acoso, intimidación o acoso escolar/bullying, amenazas, acoso cibernético o violencia en el noviazgo adolescente contra un estudiante de acuerdo con JFCF.

Cualquier empleado que tenga conocimiento de una conducta en violación de esta política deberá informar inmediatamente sus inquietudes al director o a la persona designada que tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. El hecho de que un empleado no informe cualquier acto de novatada, acoso, intimidación o acoso escolar/bullying, amenazas, acoso cibernético o violencia en el noviazgo adolescente contra un estudiante al director o designado puede estar sujeto a medidas correctivas, hasta e incluyendo el despido.

Se alienta a cualquier estudiante que tenga conocimiento de una conducta en violación de esta política o sienta que ha sido sometido a un acto de novatada, acoso, intimidación o acoso escolar/bullying, amenaza o acoso cibernético o sienta que ha sido víctima de violencia en el noviazgo adolescente en violación de esta política, se le anima a informar inmediatamente las inquietudes al director o designado que tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Se alienta a cualquier voluntario que tenga conocimiento de una conducta que viole esta política a informar inmediatamente sus inquietudes al director o a su designado. Un informe hecho por un estudiante o voluntario puede hacerse de forma anónima. Un estudiante o voluntario también puede informar inquietudes a un maestro o consejero que será responsable de notificar al funcionario del distrito correspondiente.

Los informes sobre el director se presentarán ante el superintendente. Los informes sobre el superintendente se presentarán al presidente de la Mesa Directiva.

Notificación a los Padres o Tutores

El director o la persona designada notificará a los padres o tutores de un estudiante que fue objeto de un acto de acoso, intimidación, acoso escolar/bullying o acoso cibernético, y a los padres o tutores de un estudiante que pueda haber realizado un acto de acoso, intimidación, acoso escolar/bullying o acoso cibernético.

La notificación debe ocurrir con la participación y consideración de las necesidades y preocupaciones del estudiante que fue objeto de un acto de acoso, intimidación, acoso escolar/bullying o acoso cibernético. La notificación no es necesaria si el director o la persona designada cree razonablemente que la notificación podría poner en peligro al estudiante que fue objeto de un acto de acoso, intimidación, acoso escolar/bullying o acoso cibernético o si ocurre todo lo siguiente:

1. El estudiante que fue objeto de un acto de acoso, intimidación, acoso escolar/bullying o acoso cibernético solicita que no se notifique a los padres o tutores del estudiante.
2. El director o la persona designada determina que la notificación no es lo mejor para el estudiante que fue objeto de un acto de acoso, intimidación, acoso escolar/bullying o acoso cibernético; y

Novatadas, Acoso, Intimidación, Acoso Escolar/Bullying, Amenazas, Acoso Cibernético, Violencia en el Noviazgo Adolescente o Violencia Domestica: Procedimiento de Respuesta para Incidentes que Involucran a Estudiantes

3. El director o la persona designada informa al estudiante que la ley federal puede requerir que los padres y tutores del estudiante tengan acceso al registro educativo del estudiante, incluida cualquier solicitud de no divulgación (del punto 1 anterior).

Si el director o la persona designada determina que la notificación no es lo mejor para el estudiante, deben informar al estudiante de esa determinación antes de proporcionar la notificación.

Cuando se proporciona la notificación, la notificación debe producirse:

1. Dentro de un período de tiempo razonable; o
2. Rápidamente, por actos que causaron daño físico al estudiante.

Novatadas, Acoso, Intimidación, Acoso Escolar/Bullying, Amenazas, Acoso Cibernético, Violencia en el Noviazgo Adolescente o Violencia Domestica: Procedimiento de Respuesta para Incidentes que Involucran a Estudiantes

Posibles Consecuencias y Anti Represalias

Los estudiantes cuyo comportamiento se encuentre en violación de esta política estarán sujetos a consecuencias y medidas correctivas apropiadas que pueden incluir disciplina, hasta e incluyendo la expulsión.

El personal cuyo comportamiento se encuentre en violación de esta política estará sujeto a consecuencias y medidas correctivas apropiadas que pueden incluir medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido. El personal con licenciatura puede ser reportado a la Comisión de Estándares y Prácticas de Maestros si así lo requiere la Regla Administrativa de Oregón (OAR) 584-020-0041.

Los terceros cuyo comportamiento se encuentre en violación de esta política estarán sujetos a las sanciones apropiadas según lo determine e imponga el superintendente o la persona designada.

Las medidas correctivas no pueden basarse únicamente en una denuncia anónima.

Los estudiantes, el personal o terceros también pueden ser remitidos a las autoridades encargados de hacer cumplir la ley. Los cargos falsos también se considerarán un delito grave y darán lugar a consecuencias y medidas correctivas apropiadas. Los cargos no se consideran falsos simplemente porque una acusación no fue fundamentada.

Las represalias contra cualquier persona que sea víctima de, que informe, se crea que ha denunciado o presente una queja sobre un acto de novatada, acoso, intimidación o acoso escolar/bullying, amenaza, un acto de acoso cibernético o violencia en el noviazgo adolescente, o que participe de otra manera en una investigación o indagación, está estrictamente prohibida. Una persona que se involucra en un comportamiento de represalia estará sujeta a las consecuencias y a las medidas correctivas apropiadas.

Entrenamiento y Educación

El distrito incorporará en los programas de capacitación existentes para estudiantes, información relacionada con la prevención y la respuesta apropiada a actos de novatadas, acoso, intimidación o acoso escolar/bullying, amenazas y acoso cibernético, violencia en el noviazgo adolescente, violencia doméstica y esta política.

El distrito incorporará educación apropiada para la edad sobre la violencia en el noviazgo adolescente y la violencia doméstica en programas de capacitación nuevos o existentes para estudiantes en los grados 7 a 12.

El distrito incorporará en los programas de capacitación existentes para el personal información relacionada con la prevención y la respuesta adecuada a actos de novatadas, acoso, intimidación o acoso escolar/bullying, amenazas, acoso cibernético, violencia en el noviazgo adolescente, violencia doméstica y esta política.

Novatadas, Acoso, Intimidación, Acoso Escolar/Bullying, Amenazas, Acoso Cibernético, Violencia en el Noviazgo Adolescente o Violencia Domestica: Procedimiento de Respuesta para Incidentes que Involucran a Estudiantes

El superintendente o designado será responsable de garantizar que se proporcione un aviso anual de esta política en los manuales del estudiante y del personal, en el sitio web de la escuela y el distrito, y en la oficina de la escuela y el distrito. Se seguirán los procedimientos de queja, según lo establecido por el distrito.

Los carteles de violencia doméstica proporcionados por el Departamento de Educación de Oregón (ODE) se colocarán en lugares claramente visibles en los planteles escolares de acuerdo con las reglas adoptadas por ODE.

Novatadas, Acoso, Intimidación, Acoso Escolar/Bullying, Amenazas, Acoso Cibernético, Violencia en el Noviazgo Adolescente o Violencia Domestica: Procedimiento de Respuesta para Incidentes que Involucran a Estudiantes